



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0

ACUERDO No. 005

(02 OCT 2024)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 64 DEL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 26 DE NOVIEMBRE DEL 2020 – ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN MAGDALENA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION, en ejercicio de sus facultades constitucionales legales, en especial las conferidas por los Artículos 287, 313 y 338 de la Constitución Política, la Ley 1551 del 2012 y la Ley 1819 del 2016.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el numeral 4 del Artículo 64 del Acuerdo Municipal No. 010 del 26 de noviembre del 2020 – Estatuto tributario del Municipio de Fundación Magdalena -, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 64°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO: El Impuesto de Alumbrado Público comprende los siguientes elementos:

(...)

4° TARIFAS: El impuesto al servicio de alumbrado público se cobrará mensualmente a través de los propietarios o tenedores o cualquier de los inmuebles dotados de acometidas del servicio público de distribución domiciliaria de energía eléctrica. Para estos efectos se fijan las tarifas de acuerdo con el rango de consumo correspondiente en los siguientes términos:

Esquema Tarifario: Las tarifas del Impuesto de Alumbrado Público de Fundación serán las siguientes:

Para el SECTOR RESIDENCIAL: Las tarifas aplicables al sector residencial serán las siguientes según el ESTRATO:

ESTRATO	VALOR IMPUESTO / MES
1	7% sobre el valor facturado por consumo de energía
2	8% sobre el valor facturado por consumo de energía
3	8.5% sobre el valor facturado por consumo de energía

1

Carrera 7 N° 5-25 Barrio Centro
concejomunicipalfundacion23@gmail.com
Fundación - Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
MUNICIPIO DE FUNDACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 819 000550-0

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo Municipal tendrá efectos transitorios hasta tanto se realice un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con lo establecido por la Ley 1819 del 2016 y el Decreto 943 del 2018.

ARTÍCULO TERCERO. Los demás Artículos contenidos en el Acuerdo Municipal No. 010 del 26 de noviembre del 2020, permanecen incólume.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Fundación Magdalena, a los treinta (30) días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro (2024).

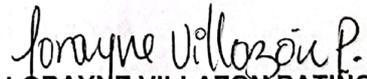
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FUNDACION MAGDALENA

PRIMER DEBATE: Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, el día veinticinco (25) del mes de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

SEGUNDO DEBATE: En Plenaria, el día treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Mesa Directiva Concejo Municipal.


MAURA DE VEGA PÉREZ
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL


LORAYNE VILLAZON PATIÑO
PRIMERA VICEPRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL


VLADIMIR MONTERO CODINA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL


YESENIA LOVERA SIERRA
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL

CONTANCIA SECRETARIAL El presente Acuerdo N. 005 del 2024, fue recibido el día 01 de octubre del mismo año, procedente de la secretaria del Honorable Concejo Municipal para su sanción y publicación legal, envíese al despacho de la señora alcaldesa municipal.

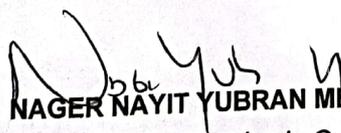

NAGER NAYIT YUBRAN MERCADO
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL Fundación, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Publíquese el Acuerdo N. 005 del 02 de octubre de dos mil veinticuatro (2024)

CÚMPLASE


LUZ HELENA ANDRADE CAMPO
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL El presente Acuerdo fue publicado el día dos (02) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) en la pagina web del municipio de Fundación.


NAGER NAYIT YUBRAN MERCADO
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE REMISIÓN El presente Acuerdo será enviado al despacho del Gobernador del Magdalena, para su revisión.